

RAD11001310300420210036100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C., QUINCE
(15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese certificado de libertad y tradición del inmueble con folio de matrícula No. 50C-171582, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Adócese certificado de existencia y representación legal de la de la demandante, expedida por la Cámara de Comercio, con fecha no inferior a un (1) mes.

3.- Indíquese la operación realizada para lograr la suma adeudada por concepto de intereses de plazo.

4.- El apoderado solicite dentro de este término cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o a través del correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagaré, base de la presente acción, así como original o copia auténtica de la Escritura Pública No. 16.671 del 27 de noviembre de 2020, con la constancia que es primera copia y que por ende presta merito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 107
Hoy, 16 de septiembre de 2021
La sria.


NUVIA YOCO PINEDA PEÑA

YRP. -